



SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MODERNIZACIÓN Y SINCRONIZACIÓN DE SEMÁFOROS EN AVENIDA CUHAUTÉMOC; SERVICIOS DE MODERNIZACIÓN Y SINCRONIZACIÓN DE SEMÁFOROS EN AVENIDA PINO SUÁREZ; Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL, PINTURA TERMOPLÁSTICA Y PREFORMADO, PARA LLEVAR A CABO LOS PROGRAMAS DENOMINADOS “MOVILIDAD BARRIAL” Y REVIVE EL CENTRO”, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/09/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUÍN MITRE; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, C. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROMERO, (A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”) Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SEMEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LEON MAGNO SACAMITZIN CUAUTLE, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE (A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”) CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/09/2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI y XXVII, 14, 23 fracción I, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62, y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 10, 16 fracción II, 29 y 41 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción I, 2, 17, 18 fracción IV, 20 párrafo primero, 21 fracción I, 22 fracciones I a la XIII y 40 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; de cuyo proceso “EL PROVEEDOR”, resultó adjudicado mediante el fallo de fecha 10-diez de abril de 2024-dos mil veinticuatro.

II.- Derivado de lo anterior, en fecha 11-once de abril de 2024-dos mil veinticuatro “LAS PARTES” celebraron el Contrato No. SDU-030-2024, relativo al servicio de modernización y sincronización de semáforos en Avenida Cuhautémoc; servicios de modernización y sincronización de semáforos en Avenida Pino Suárez; y suministro e instalación de señalización vertical y horizontal, pintura termoplástica y preformado, para llevar a cabo los programas denominados “movilidad barrial” y revive el centro”, con una vigencia a partir del día 11-once de abril de 2024-dos mil veinticuatro para concluir el 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro; instrumento jurídico que en lo subsecuente se denominará “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

III.- Que los recursos requeridos para cubrir los egresos originados con motivo de las obligaciones contraídas en “EL CONTRATO PRINCIPAL” fueron autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de



Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante los oficios ICOM 24186002 de fecha 21-veintiuno de febrero de 2024-dos mil veinticuatro; ICOM 24186003 de fecha 26-veintiseis de febrero de 2024-dos mil veinticuatro; ICOM 24186005 de fecha 07-siete de marzo de 2024-dos mil veinticuatro.

IV.- En fecha 06-seis de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro **“LAS PARTES”** celebraron un convenio modificatorio de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”** a efecto de modificación en las cantidades de las sub partidas **1.01, 1.02, 1.03, 1.04, 1.05, 1.06, 1.07, 1.08, 1.09, 1.11, 2.01, 2.02, 2.03, 2.04 y 2.05** de la **PARTIDA 1 SERVICIO DE MODERNIZACIÓN Y SINCRONIZACIÓN DE SEMÁFOROS EN AVENIDA CUAUTÉMOC**; las sub partidas **1.01, 1.02, 1.03, 1.04, 1.05, 1.06, 1.07, 1.08, 1.09, 1.10, 2.01, 2.02, 2.03, 2.04 y 2.05** de la **PARTIDA 2 SERVICIO DE MODERNIZACIÓN Y SINCRONIZACIÓN DE SEMÁFOROS EN AVENIDA PINO SUÁREZ**; así como las sub partidas **1.11, 1.29, 1.34, 1.40, 1.48, 1.49, 1.50, 2.01, 2.02, 2.03, 2.04, 2.05, 2.06, 2.07, 2.08, 2.09, 2.10, 2.11, 2.12, 2.14, 2.15, 2.16, 2.17, 2.18, 2.19, 2.20, 2.21, 2.22, 2.23, 2.24, 2.25, 2.26, 2.27, 2.28, 2.29, 2.30, 2.31 y 3.01** de la **PARTIDA 3 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MATERIAL PARA LOS PROGRAMAS “MOVILIDAD BARRIAL” Y REVIVE CENTRO**”; instrumento jurídico modificatorio en lo subsecuente se denominará **“EL CONVENIO MODIFICATORIO”**.

V.- De conformidad con la cláusula **TRIGÉSIMA PRIMERA MODIFICACIONES** de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**, para que pueda ser modificado el referido instrumento jurídico, es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

VI.- Que, mediante Sesión Extraordinaria del Ayuntamiento de Monterrey celebrada en fecha 05-cinco de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, el H. Ayuntamiento de Monterrey, autorizó entre otros puntos, a los representantes legales de la Administración Pública Municipal para que, previo al desahogo de los procedimientos legales correspondientes en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y su Reglamento, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey y demás ordenamientos jurídicos vigentes de observancia obligatoria para el Municipio, suscriban, modifiquen o amplíen los Contratos Administrativos necesarios a efecto de que las distintas áreas usuarias de los servicios y/o arrendamientos de inmuebles no vean interrumpidas sus actividades, y con esto se procure la continuidad, organización, operatividad de trabajos y el cumplimiento cabal de cada una de las facultades y atribuciones de las diversas Secretarías y Direcciones de la Administración Pública Municipal.

VII.- Mediante oficio OTM/ST/04/2024 de fecha 23 de septiembre de 2024, signado por el Secretario Técnico del Equipo de Transición, donde solicita se realicen las gestiones y solicitudes de autorización necesarias para la ampliación del monto y del plazo, según corresponda el caso de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**, a fin de continuar con los servicios.

VIII.- Mediante oficio SEDUSO/03915/2024 de fecha 25 de septiembre de 2024, suscrito por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, solicitó a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, la ampliación de vigencia de **“EL CONTRATO PRINCIPAL”**.

DECLARACIONES

PRIMERA. – Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal de la Administración



Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 79, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés, en favor del Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16 fracción II, 29, 41, fracciones I, 98, 99, 105 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente convenio en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

SEGUNDA. – Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este convenio modificatorio, están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, tal como se desprende del documento que se adjunta como **ANEXO 1** al presente instrumento jurídico.

TERCERA. – Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

CUARTA. - “**LAS PARTES**” manifiestan que las modificaciones que se realizan en el presente convenio no rebasan, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO

“**LAS PARTES**” aceptan que el presente Segundo Convenio Modificatorio deriva de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” y “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**”, por lo que en todo lo que no se modifique en el presente instrumento se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en los mismos.

SEGUNDA. – AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA

“**LAS PARTES**” convienen en modificar la vigencia precisada en la Cláusula **CUARTA VIGENCIA** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” a efecto de ampliar con el objeto de que finalice el 15-quince de noviembre de 2024-dos mil veinticuatro.

CUARTA. – DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” conviene con “**EL MUNICIPIO**” en ampliar la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** prevista en la Cláusula **SEXTA (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” por el incremento de vigencia pactado en el presente instrumento jurídico, en los términos, plazos y formalidades que al efecto se pactó en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

QUINTA. - SUJECCIÓN E INALTERABILIDAD A LAS CLÁUSULAS DE “EL CONTRATO PRINCIPAL”

3

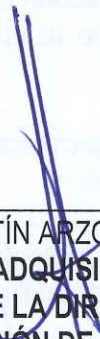


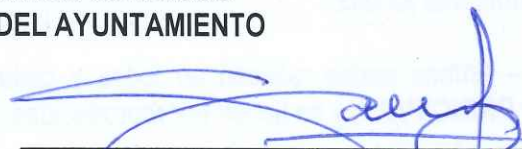
“LAS PARTES” convienen que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Segundo Convenio Modificadorio, el resto de las cláusulas de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, y todos sus modificatorios rigen en todas y cada una de sus partes; por lo que convienen en sujetar el presente instrumento a lo pactado en las cláusulas de “EL CONTRATO PRINCIPAL” y todos sus modificatorios en lo que no se opongan ni contravengan a las cláusulas de este instrumento.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Segundo Convenio Modificadorio, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 27-veintisiete de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “EL MUNICIPIO”


C. CHRISTOPHER AUGUSTO MARROQUIN MITRE
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


C. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ ROMERO
DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD Y ESPACIO
PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO SOSTENIBLE

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


C. LEON MAGNO SACAMITZIN CUAUTLE
REPRESENTANTE LEGAL DE SEMEX, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MODERNIZACIÓN Y SINCRONIZACIÓN DE SEMÁFOROS EN AVENIDA CUHAUTÉMOC; SERVICIOS DE MODERNIZACIÓN Y SINCRONIZACIÓN DE SEMÁFOROS EN AVENIDA PINO SUÁREZ; Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL, PINTURA TERMOPLÁSTICA Y PREFORMADO, PARA LLEVAR A CABO LOS PROGRAMAS DENOMINADOS “MOVILIDAD BARRIAL” Y REVIVE EL CENTRO”, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/09/2024, SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O USUARIA.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MODERNIZACIÓN Y SINCRONIZACIÓN DE SEMÁFOROS EN AVENIDA CUHAUTÉMOC; SERVICIOS DE MODERNIZACIÓN Y SINCRONIZACIÓN DE SEMÁFOROS EN AVENIDA PINO SUÁREZ; Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL, PINTURA TERMOPLÁSTICA Y PREFORMADO, PARA LLEVAR A CABO LOS PROGRAMAS DENOMINADOS “MOVILIDAD BARRIAL” Y REVIVE EL CENTRO”, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/09/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y LA PERSONA MORAL SEMEX, S.A. DE C.V., EN FECHA 27-VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.